**RESOLUCIÓN No. AMC-SM-2020-005**

**MSc. ESTEFANÍA GRUNAUER REINOSO**

**SUPERVISORA METROPOLITANA**

**AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288, dispone: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: “*Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad”;*

Que, el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Publica determina: “*El Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública”;*

Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRASPUBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa*”;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”;*

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 6, numeral 9ª de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “*En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa (...)”;*

Que, el artículo 27 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Púbica, indica: *“(…)* *para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación”;*

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la LOSNCP, establece el procedimiento para la adquisición directa de bienes y servicios por medio del Catálogo Electrónico del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec);

Que, en el artículo 212 de la Codificación de las Resoluciones del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Para la adquisición de los productos a través del Catálogo Electrónico General, las entidades contratantes deberán seleccionar el bien o servicio que cubra su necesidad, considerando para ello la respectiva ficha técnica, presentación comercial y demás condiciones establecidas en los pliegos correspondientes”;*

Que, el artículo 220 de la Codificación de las Resoluciones del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica*: “La orden de compra quedará formalizada si es que la entidad contratante, en las veinte y cuatro (24) horas siguientes a la generación de la orden de compra, no ha dejado sin efecto la misma. Una vez formalizada la orden de compra, la entidad contratante conocerá al proveedor seleccionado”;*

Que, el artículo 222 de la Codificación de las Resoluciones del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *“Una vez que el proveedor haya entregado a satisfacción de la entidad contratante los bienes o servicios que consten en la orden de compra formalizada, se deberá suscribir la respectiva acta entrega recepción, y se realizará obligatoriamente el procedimiento de liquidación de la orden de compra en el sistema informático del Catálogo Electrónico, adjuntando la mencionada acta”;*

Que, mediante Resolución No. A002 de 07 de agosto de 2009, se crea la Agencia Metropolitana de Control como un organismo desconcentrado, con autonomía financiera y administrativa, adscrita a la Alcaldía del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, la Ordenanza Metropolitana 001 de 29 de marzo de 2019, mediante la cual se aprueba el Código Municipal, Título XI, del Régimen administrativo para el ejercicio de la potestad sancionadora en el Distrito Metropolitano de Quito, en el artículo I.2.247, establece y regula las bases de régimen para el ejercicio de las potestades de inspección general, instrucción, resolución y ejecución en los procesos sancionadores administrativos por parte de la Agencia Metropolitana de Control;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución No. A 0008 de 29 de mayo de 2019, el señor Alcalde Metropolitano, resolvió: *“Delegar a los servidores públicos enlistados a continuación para que, dentro de sus competencias actúen como autorizadores de gasto en la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicio, incluidos los de consultorías, a excepción de la declaratoria de emergencia, determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme los montos de contratación que resulten de multiplicar las coeficientes que se detallan en el siguiente cuadro, por el monto del Presupuesto Inicial del Estado:”*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| ***AUTORIDAD*** | ***COEFICIENTE*** | |
| ***DESDE*** | ***HASTA*** |
| *ADMINISTRADOR GENERAL* | *0* | *0,00004* |
| *SECRETARIOS GENERALES*  *SECRETARIOS*  *REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD*  *SUPERVISOR DE LA AGENCIA METROPOLITANOA DE CONTROL*  *DIRECTOR DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO*  *COORDINADOR DE LA AGENCIA DISTRITAL DE COMERICO*  *DIRECTOR DE LA UNIDAD PATRONATO SAN JOSÉ*  *DIRECTOR DEL INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO*  *DIRECTOR GENERAL DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL* | *0* | *0,00002* |
| *MÁXIMAS AUTORIDADES DE LAS UNIDADES DESCONCENTRADAS DE SALUD, EDUCACIÓN Y ADMINISTRACIONES ZONALES* | *0* | *0,00001* |
| *DIRECTOR METROPOLITANO ADMINISTRATIVO* | *0* | *0,000007* |

Que, con fecha 24 de enero de 2020, constan en el expediente del presente proceso los Términos de Referencia para la contratación del “**SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEL GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL EN EL EDIFICIO MATRIZ, ZONA LA MARISCAL, ZONA ELOY ALFARO, ZONA TUMBACO, ZONA CENTRO Y ZONA LA DELICIA**”, los cuales fueron elaborados por la Ingeniera María Fernanda Paredes King, Analista Administrativa y aprobados por la SeñoraTatiana María Gualsaqui Muñoz, Directora Administrativo Financiera encargada en aquella época;

Que, con fecha 24 de enero de 2020, constan en el expediente del presente proceso los Estudios Previos para la contratación del “**SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEL GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL EN EL EDIFICIO MATRIZ, ZONA LA MARISCAL, ZONA ELOY ALFARO, ZONA TUMBACO, ZONA CENTRO Y ZONA LA DELICIA**”, los cuales fueron elaborados por la Ing. María Fernanda Paredes King, Analista Administrativa, y aprobados por la Sra. Tatiana María Gualsaqui Muñoz, Directora Administrativo Financiera encargada en aquella epoca;

Que, mediante memorando N° GADDMQ-AMC-DAF-2020-0153-M de 24 de enero de 2020, el Director Administrativo Financiero, ingeniero Pablo Santiana, solicitó a la Supervisora Metropolitana, magíster Estefanía Grunauer, la autorización de gasto y emisión de Certificaciones Presupuestaria, POA y PAC; para la contratación “SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEL GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL EN EL EDIFICIO MATRIZ, ZONA LA MARISCAL, ZONA ELOY ALFARO, ZONA TUMBACO, ZONA CENTRO Y ZONA LA DELICIA”. Mediante sumilla inserta en el mismo memorando la Supervisora Metropolitana señala: *“DAF PROCEDER CONFORME A NORMATIVA LEGAL VIGENTE / Autorizado 27-01-2020”;*

Que, mediante certificación No. AMC-UPL-POA-2020-015 de 03 de febrero de 2020, la responsable de Planificación del GAD MDMQ Agencia Metropolitana de Control, ingeniera Andrea García, emitió la Certificación POA, para la contratación “SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEL GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL EN EL EDIFICIO MATRIZ, ZONA LA MARISCAL, ZONA ELOY ALFARO, ZONA TUMBACO, ZONA CENTRO Y ZONA LA DELICIA*”;*

Que, a través de certificación PAC No. 0100002146 de 10 de febrero de 2020, la Responsable del Plan Anual de Contrataciones, ingeniera Marisol Rodríguez Bárcenes, certifica que la contratación a realizarse se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones – PAC-2020, con un monto de USD. 44.534,71 (CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 71/100) incluido IVA, y certificación PAC No. 0100002291 de 12 de febrero de 2020, para el año 2021, por un monto de USD. 8.553,03 (OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 03/100) incluido IVA para la contratación del “SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEL GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL EN EL EDIFICIO MATRIZ, ZONA LA MARISCAL, ZONA ELOY ALFARO, ZONA TUMBACO, ZONA CENTRO Y ZONA LA DELICIA”;

Que, mediante Resolución No. REF. PAC- 002- AMC-2020 de 11 de febrero de 2020, la Supervisora Metropolitana resolvió: “*Reformar el Plan Anual de Contratación -PAC 2020 del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (…)”* para contratar el“SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEL GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL EN EL EDIFICIO MATRIZ, ZONA LA MARISCAL, ZONA ELOY ALFARO, ZONA TUMBACO, ZONA CENTRO Y ZONA LA DELICIA*”;*

Que, mediante oficio N° GADDMQ-AMC-DAF-2020-0016-O de 12 de febrero de 2020, el Director Administrativo Financiero, ingeniero Pablo Santiana, solicitó al Director Administrativo Financiero, ingeniero Christian David Díaz Méndez, las reformas al Plan Anual de Contrataciones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, año 2020, entre las cuales se encuentra la reforma para contratar el “SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEL GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL EN EL EDIFICIO MATRIZ, ZONA LA MARISCAL, ZONA ELOY ALFARO, ZONA TUMBACO, ZONA CENTRO Y ZONA LA DELICIA”;

Que, mediante Certificación Presupuestaria No. 1000054368 de 10 de febrero de 2020, la Responsable Financiera, licenciada Susana Macías, emitió la certificación presupuestaria para el año 2020 por el valor de USD. 44.534,71 (CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 71/100) incluido IVA, y la certificación presupuestaria para el año 2021 No. 1000054402 de 12 de febrero de 2020 por un monto de USD. 8.553,03 (OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 03/100) incluido IVA para la contratación del “SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEL GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL EN EL EDIFICIO MATRIZ, ZONA LA MARISCAL, ZONA ELOY ALFARO, ZONA TUMBACO, ZONA CENTRO Y ZONA LA DELICIA”;

Que, mediante memorando No. GADDMQ-AMC-DAF-2020-0295-M de 14 de febrero de 2020, el ingeniero Pablo Santiana Alarcón, Director Administrativo Financiero, solicitó a la Supervisora Metropolitana, magíster Estefanía Grunauer Reinoso, la autorización de inicio del procedimiento por catálogo electrónico para el “SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEL GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL EN EL EDIFICIO MATRIZ, ZONA LA MARISCAL, ZONA ELOY ALFARO, ZONA TUMBACO, ZONA CENTRO Y ZONA LA DELICIA”; quien mediante sumilla inserta dispuso: *“Autorizado proceder de conformidad a normativa legal vigente”;*

Que, con fecha 14 de febrero de 2020, se emitieron los pliegos con código del proceso N° CATE-AMC-001-2020, cuyo objeto es el “SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEL GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL EN EL EDIFICIO MATRIZ, ZONA LA MARISCAL, ZONA ELOY ALFARO, ZONA TUMBACO, ZONA CENTRO Y ZONA LA DELICIA”;

Que, mediante acción de personal N° 0000010252 de 16 de mayo de 2019, el señor Alcalde Metropolitano, doctor Jorge Yunda Machado, nombró como Supervisora Metropolitana del GAD MDMQ Agencia Metropolitana de Quito a la magíster Estefanía Grunauer Reinoso;

##### En ejercicio del artículo 1 de la Resolución No. A 008 de 29 de mayo de 2019;

##### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** **AUTORIZAR** la compra a través de Catálogo Electrónico N° CATE-AMC-001-2020, cuyo objeto es la contratación del “SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEL GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL EN EL EDIFICIO MATRIZ, ZONA LA MARISCAL, ZONA ELOY ALFARO, ZONA TUMBACO, ZONA CENTRO Y ZONA LA DELICIA”, con un presupuesto referencial que asciende a la suma de USD 47.399,76 (CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 76/100), más IVA.

**Artículo 2.-** **DISPONER** a la Dirección Administrativa Financiera emitir la orden de adquisición electrónica sujetándose a las condiciones contractuales previstas en los respectivos Convenio Marco; y, de ser el caso a las mejoras obtenidas por la Institución.

**Artículo 3.- DESIGNAR** como Administrador de la orden de compra a la señora Ana Esther Ramón Guamanquishpe, Técnica Administrativo del GAD MDMQ Agencia Metropolitana de Control; y, como técnico que no haya intervenido en el proceso de contratación al servidor público Marcelo Mestanza, Asistente Administrativo, funcionarios del GAD MDMQ Agencia Metropolitana de Control, para la suscripción de la respectiva acta de recepción definitiva.

**Artículo 4.- DISPONER** a la Dirección Administrativa Financiera la publicación de la presente Resolución en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 17 de su Reglamento General de aplicación.

**Disposición General.-** Encárguese de la notificación de esta Resolución a la Secretaría General del GAD MDMQ Agencia Metropolitana de Control, debiendo guardar copias en el archivo general.

Dado en Quito D.M,

MSc. Estefanía Grunauer Reinoso

**SUPERVISORA METROPOLITANA**

**GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **ACCIÓN** | **SIGLAS RESPONSABLES** | **SIGLAS UNIDADES** | **FECHA** | **SUMILLA** |
| Elaborado por: | G Quishpe | DAF | 2020-02-17 |  |
| Revisado por: | P Santiana | DAF | 2020-02-17 |  |
| Revisado por: | E León | DAJ | 2020-02-17 |  |